

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE AUTORIZA CREAR EL DISTRITO
ADMINISTRATIVO-TERRITORIAL CUARTO DEL CANTÓN DE GOLFITO,
EL CUAL SE DENOMINARÁ COMTE BURICA**

**NORJELENS LOBO VARGAS
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º25.750

PROYECTO DE LEY

LEY QUE AUTORIZA CREAR EL DISTRITO ADMINISTRATIVO-TERRITORIAL CUARTO DEL CANTÓN DE GOLFITO, EL CUAL SE DENOMINARÁ COMTE BURICA

Expediente N.º25.750

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley tiene como propósito crear el distrito cuarto del cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, denominado Comte Burica, con centro administrativo en la comunidad de Alto Comte, a partir de la reorganización territorial de una parte del actual distrito de Pavones. La propuesta responde a una necesidad concreta de carácter territorial, administrativo, social, cultural y político, particularmente vinculada con las condiciones históricas y actuales del Territorio Indígena Comte Burica y con la necesidad de garantizar a sus habitantes una representación política y administrativa más cercana, efectiva y acorde con su realidad.

Esta iniciativa no constituye una propuesta aislada ni una decisión exclusivamente administrativa. Por el contrario, surge de una necesidad identificada y planteada por las propias comunidades del territorio, entre ellas la Asociación de Desarrollo Integral de Comte, el Consejo de Mayores, la Municipalidad y distintos grupos comunales de la zona, quienes han señalado la necesidad de contar con una distribución administrativa más equitativa, funcional y adecuada a las características geográficas y sociales de este territorio.

La creación del distrito Comte Burica representa, en este sentido, una oportunidad para que la organización territorial del Estado costarricense responda de mejor manera a las particularidades de una población que enfrenta importantes limitaciones derivadas de la distancia, la dispersión geográfica, las condiciones de acceso y la insuficiente vinculación con los centros administrativos existentes.

Costa Rica es un Estado democrático que debe procurar que todas las personas y comunidades tengan condiciones efectivas para participar en la vida política, social, económica y cultural del país. En el caso de los pueblos indígenas, este principio adquiere una especial relevancia, debido a sus características culturales, territoriales, históricas y sociales particulares.

La creación de un distrito indígena constituye una herramienta concreta para acercar la institucionalidad pública a estas comunidades y para generar condiciones que permitan una participación política más efectiva. No se trata únicamente de modificar una delimitación territorial; se trata de reconocer administrativamente una

realidad social y territorial existente, procurando que las personas que habitan el Territorio Indígena Comte Burica puedan tener una relación más directa con las autoridades municipales y con las instituciones públicas.

Uno de los objetivos fundamentales de la propuesta es precisamente fortalecer la participación política ciudadana de los habitantes del Territorio Indígena Comte Burica mediante la posibilidad de contar con un síndico y un Concejo de Distrito, órganos que constituyen mecanismos de representación y participación dentro de la estructura municipal.

Esta representación permitirá que las necesidades, prioridades y particularidades de las comunidades puedan ser planteadas de manera más directa ante la Municipalidad de Golfito, contribuyendo a una mejor planificación de la inversión pública, de las obras de infraestructura y de los servicios que requiere la población.

Por ello, la creación del distrito Comte Burica debe entenderse como una medida orientada a fortalecer la democracia local y la participación ciudadana, particularmente de una población indígena que, por sus condiciones geográficas y territoriales, ha enfrentado históricamente dificultades para acceder de manera efectiva a los espacios institucionales de decisión.

El Territorio Indígena Comte Burica se encuentra ubicado en la provincia de Puntarenas y comprende territorios de los cantones de Golfito y Corredores. De acuerdo con la información contenida en la iniciativa, el territorio comprende aproximadamente 11.910 hectáreas.

Además, las características geográficas de la zona constituyen uno de los principales argumentos para la creación del nuevo distrito. Actualmente, las comunidades presentan dificultades de acceso y comunicación con los centros administrativos existentes, situación que se intensifica durante los períodos de la estación lluviosa debido a las condiciones de los caminos y puentes.

La propuesta contempla que la comunidad de Alto Comte sea el centro administrativo del nuevo distrito. Esta decisión responde a condiciones objetivas de ubicación y a la existencia de infraestructura y servicios públicos en dicha comunidad, entre ellos escuela, colegio, centro de salud, salón comunal y actividad comercial. Además, Alto Comte se encuentra aproximadamente a 18 kilómetros de la actual cabecera del distrito de Pavones, por lo que su designación permitiría acercar los servicios y la administración a las comunidades que integrarían el nuevo distrito.

Desde esta perspectiva, la creación del distrito no solamente resulta conveniente desde el punto de vista administrativo, sino que constituye una respuesta a una realidad territorial concreta: la población necesita que la estructura político-administrativa del Estado se adapte a sus condiciones geográficas y no que sean las comunidades las que tengan que soportar permanentemente las limitaciones derivadas de una división territorial que no responde adecuadamente a su realidad.

La creación del distrito Comte Burica también tiene una dimensión cultural fundamental. El territorio constituye un espacio de especial importancia para el pueblo Ngäbe, donde las comunidades mantienen tradiciones, conocimientos, formas de organización y manifestaciones culturales que forman parte del patrimonio cultural de Costa Rica.

Por ello, la organización administrativa del territorio debe procurar condiciones que permitan fortalecer y preservar esa identidad. De ahí que, el proyecto plantea expresamente como objetivos fortalecer la cultura de los pobladores del territorio indígena, conservar sus tradiciones, desarrollar sus potencialidades y promover una mayor participación de su población en la política cantonal, provincial y nacional.

La creación del distrito constituye, por tanto, una herramienta para que las políticas públicas puedan diseñarse y ejecutarse tomando en consideración las particularidades culturales y territoriales de la población indígena. Esto resulta especialmente importante frente a las preocupaciones que han sido manifestadas por las autoridades y representantes comunitarios respecto del seguimiento de los compromisos institucionales y de situaciones en las que se han tomado decisiones sobre el territorio sin que se haya producido una consulta adecuada.

En consecuencia, la iniciativa busca contribuir a una relación más cercana, permanente y efectiva entre las instituciones del Estado y las comunidades indígenas, de manera que la acción pública pueda responder con mayor precisión a sus necesidades y respetar sus particularidades culturales y territoriales.

El territorio cuenta con una población estimada de aproximadamente 1.900 habitantes y presenta una densidad poblacional relativamente baja, debido a su extensión territorial. Sus habitantes desarrollan actividades económicas vinculadas con la pesca, el ecoturismo, el agroturismo, el turismo, la ganadería, la agricultura y el comercio. Asimismo, existen servicios públicos como centros educativos y establecimientos de salud.

No obstante, persisten importantes necesidades en materia de infraestructura, conectividad, agua potable, caminos, puentes, servicios públicos y desarrollo económico.

Entre los principales asuntos identificados por las comunidades se encuentran, entre otras, las dificultades de comunicación vial y la necesidad de garantizar un adecuado acceso al agua. Asimismo, el territorio requiere una relación más estrecha con instituciones como el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Ambiente y Energía, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y otras instituciones relacionadas con la atención de sus necesidades.

En ese sentido, la creación del distrito permitiría contar con una estructura administrativa local que facilite la identificación, priorización y canalización de estas necesidades ante las autoridades correspondientes. De esta manera, la división

territorial se convierte en un instrumento para mejorar la planificación pública y facilitar una atención institucional más cercana.

La creación del distrito Comte Burica también resulta viable desde el punto de vista de la división territorial propuesta.

El nuevo distrito tendría una extensión aproximada de 156,59 kilómetros cuadrados, de los cuales 102,69 kilómetros cuadrados corresponden al Territorio Indígena Comte Burica y 53,90 kilómetros cuadrados corresponden a territorios ubicados fuera de la reserva indígena, pero actualmente comprendidos dentro del distrito de Pavones. Con esta segregación, el distrito de Pavones conservaría aproximadamente 206,57 kilómetros cuadrados, es decir, más de la mitad de su territorio actual.

La propuesta, por tanto, no supone una alteración territorial desproporcionada, sino una reorganización administrativa orientada a mejorar la prestación de servicios, la representación política y la atención de las comunidades.

Asimismo, el proyecto establece mecanismos para que el Instituto Geográfico Nacional incorpore los límites correspondientes en la cartografía oficial y para que el Registro Inmobiliario realice las modificaciones necesarias en los asientos catastrales y registrales, garantizando así la adecuada implementación administrativa de la nueva división territorial.

Es importante señalar que la presente iniciativa no constituye un proyecto nuevo en cuanto a su origen y propósito. Una propuesta similar ya fue tramitada durante la legislatura 2022-2026 bajo el expediente legislativo N.º 23.189, período durante el cual avanzó de manera significativa en su conocimiento dentro de la Asamblea Legislativa, razón por la cual, este proyecto incorpora las observaciones que en su momento realizaron las instituciones públicas al mismo.

Sin embargo, pese al avance alcanzado durante dicha legislatura, el proyecto fue finalmente archivado como consecuencia de la aplicación del artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que establece el plazo cuatrienal para la tramitación de los proyectos de ley.

El archivo producido por el vencimiento del plazo reglamentario no debe interpretarse como una pérdida de vigencia de la necesidad que dio origen a la iniciativa, ni mucho menos como una renuncia de las comunidades de Comte Burica a su aspiración de contar con una organización territorial que responda adecuadamente a sus necesidades.

Por el contrario, la circunstancia de que el proyecto haya avanzado previamente en su trámite legislativo constituye un elemento que demuestra que la iniciativa ha sido objeto de conocimiento y análisis dentro del Parlamento y que existe un antecedente legislativo que debe ser aprovechado en esta nueva legislatura.

Por esta razón, para la suscrita diputada resulta de la mayor importancia presentar esta iniciativa de ley ante la Asamblea Legislativa, con el propósito de que pueda continuar su trámite legislativo, ser sometida al análisis de las instancias correspondientes y alcanzar finalmente la aprobación de una reforma que reviste una importancia absoluta para los habitantes del Territorio Indígena Comte Burica.

La presentación de este proyecto constituye, además, un acto de responsabilidad política con las comunidades que promovieron esta iniciativa y que durante años han planteado la necesidad de contar con una estructura territorial y administrativa más cercana, funcional y representativa.

La creación de Comte Burica como distrito debe ser entendida como parte de un esfuerzo más amplio por construir un Estado costarricense capaz de reconocer las particularidades de sus pueblos indígenas y garantizar su participación efectiva en las decisiones públicas que les afectan.

Por las razones anteriormente expuestas, me permito someter a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY QUE AUTORIZA CREAR EL DISTRITO
ADMINISTRATIVO-TERRITORIAL CUARTO DEL CANTÓN DE GOLFITO,
EL CUAL SE DENOMINARÁ COMTE BURICA**

ARTÍCULO 1- Se crea el distrito 4° del cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, denominado, distrito Comte Burica, cuyo centro administrativo será Alto Comte. El distrito estará integrado, además, por las comunidades: El Progreso, Alta Mira, Alto Comte, Alto Río Claro, Bajos de Río Claro, Buriquí, Caña Blanca, Alto Guaimí, Alto Carona, La Palma y fuera de la Reserva indígena las comunidades de La Peñita, La Peña, Punta Benegas y Puesto de la Playa. Los Plancitos y Las Vegas forman parte de Territorio indígena Comte Burica, pero no forman parte del nuevo cuarto distrito de Golfito.

ARTÍCULO 2- El distrito Comte Burica colinda al Norte: Afluentes del Río Comte y la Quebrada Honda. Entre las coordenadas: (597443.8,927488.6) y (606274.3,930597.4)

Sur: Océano Pacífico. Entre las coordenadas: (620859.5,889355.4)

Este: Frontera con Panamá y distrito Laurel del Cantón de Corredores. Entre las coordenadas: (620859.5,889355.4) y (606177.1,929793.8)

Oeste: Río Comte y Océano Pacífico. Entre las coordenadas: (597287.1,921970.6) y (597422.5,927406.2).

ARTÍCULO 3- Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que represente en la cartografía oficial los límites señalados en el artículo segundo y se declara oficial el mapa de este distrito que este prepare.

ARTÍCULO 4- Se autoriza al Registro Inmobiliario para que modifique la situación geográfica de oficio en los asientos catastrales y registrales, siempre y cuando exista plano que permita identificar la ubicación y localización geográfica de los inmuebles.

ARTÍCULO 5- El nombre de este distrito quedará en firme cuando lo apruebe la Comisión Nacional de Nomenclatura.

ARTÍCULO 6- La elección de los miembros del concejo de distrito y síndicos del distrito de Comte Burica será establecida por los mecanismos que cuenten para ese fin, el Tribunal Supremo de Elecciones.

TRANSITORIO ÚNICO- De conformidad con el artículo 2.- De la formulación y publicación de la División Territorial Administrativa (DTA), Del Decreto N°06-2014 denominado Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral, emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de aprobarse la presente ley previo a las elecciones municipales 2024 o previo a las elecciones nacionales para elegir presidencia de la República, vicepresidencias y diputaciones 2026, entrará en vigor el día hábil siguiente a la celebración de dichas elecciones.

Rige a partir de su publicación.

Norjelens Lobo Vargas
Diputada